Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO

564

Privativamente tiene encargado su Mag.d el govierno
de las armas y no a otra ninguna persona como consta
de lo literal del titulo de su Ex.a y que sera grande
y inconveniente y podrian resultar muchos daños
por no tener el mencionado de capitan general de la artillerra
y demas soldados que la sirven en ella el nonbrar en aus.a
de su Ex.a = pide y suplica esta ciu.d a su m.d del dho al
calde mayor y siendo nesesario hablando con la venia ju
dicial le requiere desde luego el dho nonbre y mande
tomar las llaves de las puertas de esta ciu.d como cabeça
de la junta m.to y excusando los aquedos que en
esta rrazon tiene estos manuteniendo la en su antigua
e inmemoriable posesion que tiene del govierno de
las armas de esta ciu.d y sus vecinos en ausencia del Ex.mo
señor conde de castro sin permitir que otra ninguna persona
que no tenga titulo expreso para ello de su mag.d
pretenda introducirse ni se introduzga en el dho
govierno de las armas y en dar el dho nonbre y llaves
y de no hacerlo assi protesta esta ciu.d dar q.ta a su mag.d
en su consejo de estado y guerra y donde mas convenga
y que provea de remedio nesesario por lo mucho
que importa que en esto no aya dilacion ni mora alguna
y a sus m.s si algunos daños se siguieren a esta ciu.d y a las
armadas de su mag.d que de presente estan en el puerto
y vinieren a el por quien y cotan por q.ta de su m.d y de
como assi se lo suplica esta ciu.d y requiere y hace las dhas
protestas y las demas que convengan en esta razon
pide al presente escriv.o m.r de la junta m.to se lo de por tes
timonio para en guarda de su derecho

auto

E por su m.d del dho alcalde mayor aviendo visto
el dho aquerdo y requerimiento que por esta ciu.d y en hor
den al mayor servicio de su mag.d mando el Ex.mo el
dho aquerdo y en su cumplimiento su m.d dixo = que le
[illegible] de dar el dho nonbre = [illegible] de mano
[illegible] cuyo voto
[illegible] la rrazon [illegible]